



RE 110.10- VA40

**RESOLUCIÓN N°1014
23 de noviembre de 2022**

Por la cual se concede el periodo de vacaciones colectivas correspondientes al año 2022, para los empleados públicos docentes de la Universidad de Pamplona.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 33 del Decreto 1279 de 2002, el personal docente tiene derecho, por cada año completo de servicios, a treinta (30) días de vacaciones, de los cuales quince (15) días serán hábiles continuos y quince (15) serán días calendario.

Que el artículo 35 del mencionado Decreto, establece que los periodos de vacaciones que se causen durante comisiones de estudios no inferiores a un año o dentro del disfrute del periodo sabático, dan lugar a que las vacaciones se consideren disfrutadas.

Que el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece que "el disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: a. Las necesidades del servicio; b. La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión; c. La incapacidad ocasionada por maternidad o aborto, siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior; d. El otorgamiento de una comisión; e. El llamamiento a filas".

Que en cumplimiento al artículo 16 del Decreto 1045 de 1978, y en atención al principio de coordinación que busca organizar la gestión para el logro de la misión y fines de la Universidad, y con el fin de agilizar los trámites académico-administrativos, cuando ocurra la interrupción de vacaciones colectivas, según lo dispuesto en los literales b., c. y d. del Artículo 15 del citado Decreto, se entiende que el Docente reanudará las vacaciones, por el tiempo que faltare para completa; su disfrute, una vez finalizada la incapacidad médica o la comisión de servicios, aun cuando no se haya causado el año de servicios.

Que mediante Acuerdo No. 027 de 18 de mayo de 2022 "Por el cual se aprueba el calendario académico para los estudiantes del programa de MEDICINA Área Básicas, Área Clínicas e Internado Rotatorio, para el segundo periodo académico del año 2022.", establece que el periodo vacacional de final de año de la vigencia 2022, será desde el 22 de diciembre de 2022 al 13 de enero de 2023 (inclusive)

Que mediante los Acuerdos No. 035 de 28 de junio de 2022 "Por el cual se aprueba el calendario académico para los estudiantes de los programas de pregrado Pamplona (excepto Medicina) para el SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DEL AÑO 2022.", y No. 036 de 28 de junio de 2022 "Por el cual se aprueba el calendario académico para los estudiantes de los programas de pregrado VILLA DEL ROSARIO Y CÚCUTA para el SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DEL AÑO 2022.", se estableció como periodo vacacional de final de año de la vigencia 2022, del 24 de diciembre de 2022 al 16 de enero de 2023 (inclusive).

Que, por lo anteriormente expuesto,

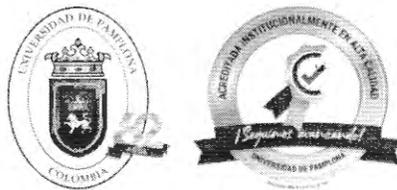


SC-CER06940



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER VACACIONES COLECTIVAS correspondientes a la vigencia 2022, a los empleados públicos docentes del programa de Medicina Área Básicas, Área Clínicas e Internado Rotatorio de la Universidad de Pamplona, durante el periodo comprendido entre el 22 de diciembre de 2022 al 13 de enero de 2023 (inclusive); y a los empleados públicos docentes de la Universidad de Pamplona (excepto Medicina), durante el periodo comprendido entre el 24 de diciembre de 2022 al 16 de enero de 2023 (inclusive).

ARTÍCULO SEGUNDO: El aplazamiento o interrupción de las vacaciones colectivas procederá por estrictas necesidades del servicio debidamente motivadas y deberá contar con el visto bueno del jefe Inmediato y del Rector respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO: Los empleados públicos docentes de la Universidad Pamplona, podrán interrumpir las vacaciones colectivas, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones administrativas:

- a. Otorgamiento de una comisión.
- b. Incapacidad médica.
- c. Licencia de maternidad.
- d. Licencia de paternidad.
- e. Licencia de luto.

PARÁGRAFO 1: El Servidor Público Docentes que le fueran suspendidas las vacaciones total o parcialmente por alguna de las circunstancias anteriormente descritas, deberá informar de manera inmediata a la Oficina de Gestión del Talento Humano, para efectos de legalizar el tiempo de vacaciones.

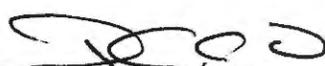
PARÁGRAFO 2: Los días de vacaciones colectivas interrumpidos, deberán ser disfrutados una vez finalice la situación administrativa de que trata este artículo.

ARTÍCULO CUARTO: Por Secretaría General remítase copia de la presente resolución a la Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Investigaciones, Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Dirección de Interacción Social y a la Oficina de Gestión del Talento Humano para que proceda de conformidad.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pamplona a los, 23 días del mes de noviembre de 2022


IVALDO TORRES CHÁVEZ
Rector

Revisó:  Diana Carolina Villanizar Acevedo. Jefe de Oficina de Gestión del Talento Humano.
Elaboró:  Paula Andrea Plata Duarte